NATALIA XIMENA RAMIREZ YEPES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.283.411 expedida en Pereira (Risaralda) y según Tarjeta Profesional No265871-T de la Junta Central de Contadores

CERTIFICADO DE BENEFICIENCIA

El suscrito contador público en usos de sus facultades que le otorga la ley 43 DE 1990 da fe pública sobre la naturaleza jurídica de beneficencia o entidad sin ánimo de lucro

CERTIFICA A:

EL HOGAR DEL ABUELO "DIVINO PASTOR" entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 816.007.705-6, representada legalmente por la señora **MARIA ROSALBA PEREZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.040.187 de Pereira (Risaralda)

Con fundamento en la calidad de sin ánimo de lucro y organización no gubernamental, los cuales constitucionalmente se establecen para la realización de funciones sociales delegadas

Certifico por medio del presente documento que **EL HOGAR DEL ABUELO "DIVINO PASTOR entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 816.007.705-6,** es una entidad de beneficencia, por cuanto de acuerdo a sus documentos de constitución de matrícula mercantil, de registro único tributario, registra actividades de orden social dirigidas al servicio de ayuda, apoyo, sin ánimo de lucro prestando beneficio siendo benefactor de personas necesitadas sin recursos y desamparo, en especial a adultos mayores y discapacitados físicos y mentales.

Conceptuó conforme el **ARTICULO 245. El acuerdo 41 de 2012 código de rentas del municipio de Pereira,** el cual prescribe: *excepciones del pago de estampillas:*

Quedan excluidos del pago de estampilla:

Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, del orden municipal y sus entidades descentralizadas, cuando no lleve implícito un lucro para algunas de ellas."

Los contratos o convenios que se celebren entre la administración municipal y sus entidades descentralizadas y los organismos de socorro, defensa civil colombiana, cruz roja colombiana, cuerpos de bomberos voluntarios o ***ENTIDADES DE BENEFICENCIA****.*

Los pagos por concepto de servicios públicos, de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica, gas y telefonía básica conmutada.

Por lo consagrado en esta norma y en especial el resaltado, el cual es general y cobija instintivamente a toda población pública o privada de la exoneración del pago de estampillas y en especial si los recursos públicos que se destinan al contrato van dirigidos al objeto mismo para el cual se crean estos tributos, descontarlos o retenerlos constituirían un acto contra el mismo contrato y sobre los mismos recursos específicos.

Se firma al primer (01) día del mes de Marzo de 2026, para ser presentada ante la Alcaldía del Municipio de Pereira.



NATALIA XIMENA RAMIREZ YEPES
REVISOR FISCAL
Matrícula Profesional Nº 265871-T
Celular No. 3016532439